


## DECRETO DE ALCALDIA N° 002-2012-MDJLBYR

José Luís Bustamante y Rivero 2012 junio 26.




**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL JOSÉ LUÍS BUSTAMANTE Y RIVERO.**

**VISTO:**



El Informe N° 338-2012-GSC/MDJLByR, emitido por la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Informe N° 580-2012-SGMAYSP/MDJLByR, e Informe N° 820-2012-SPyJ/MDJLByR, emitidos por la Sub Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos, por el que proponen la implementación del programa de segregación y recolección selectiva de Residuos Sólidos Inorgánicos Reciclables en el Distrito de José Luís Bustamante y Rivero, para su correspondiente aprobación.

**CONSIDERANDO:**



Que, el artículo 1° de la Constitución Política del Perú, establece que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado. Asimismo, el artículo 194° de dicha norma, modificada por Ley de Reforma Constitucional N° 27680, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Art. 22° de la Constitución Política del Perú establece que el trabajo es un deber y un derecho. Es base del bienestar social y un medio de realización de la persona. Asimismo, el párrafo segundo del Art. 23° de la Carta Magna refiere que el estado promueve condiciones para el progreso social y económico, en especial mediante políticas de fomento de empleo productivo y educación para el trabajo;

Que, la Ley N° 27314 - Ley General de Residuos Sólidos, establece derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, para asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a los principios de minimización, prevención de riesgos ambientales y protección de la salud y el bienestar de la persona humana. Así mismo establece que es rol de las municipalidades "Implementar progresivamente programas de segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos en el ámbito de su jurisdicción, facilitando su reaprovechamiento y asegurando

su disposición final diferenciada y técnicamente adecuada"; además que establece que las Municipalidades deben ejecutar programas para la formalización de los segregadores, operadores y demás entidades que intervienen en el manejo de los residuos sólidos.

Que, el Art. 43° de la Ley N° 27314 - Ley General de Residuos Sólidos, su Modificatoria D.L. N° 1065 y Reglamento D.S N° 057-2004- PCM, establece que las autoridades sectoriales y municipales establecerán condiciones favorables que directa o indirectamente generan un beneficio económico, a favor de aquellas personas o entidades que desarrollen acciones de minimización o segregación de materiales en la fuente para su reaprovechamiento, entre otros.


Que, la Ley N° 29419, Ley que Regula la Actividad de los Recicladores, y su Reglamento D.S. 005-2010-MINAM, establece el marco normativo para la regulación de las actividades de los trabajadores del reciclaje, orientada a la protección, capacitación y promoción del desarrollo social y laboral, promoviendo su formalización y asociación, y contribuyendo a la mejora del manejo ecológicamente eficiente de los residuos sólidos en el país.

Que, el Artículo N° 5 de la Ley N° 29419 señala que la actividad de los Recicladores es regulada por los Gobiernos Locales como entes rectores dentro del marco de sus atribuciones.


Que, el Art. 36° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo económico de su circunscripción territorial y la actividad empresarial local, con criterio de justicia social. Asimismo, el numeral 2.1 del Art. 84° de dicha Ley señala que es función exclusiva de las municipalidades distritales, planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza.

Que, de Acuerdo al Plan de Manejo Ambiental de Residuos Sólidos aprobado por Ordenanza Municipal N° 019 - 2011-MDJLBYR.


Que, se observa que en la jurisdicción del Distrito diversas personas de diferentes edades que se dedican a la actividad de recolección selectiva de residuos para destinarlos al Reciclaje, los cuales laboran en situación de informalidad y/o precariedad, no existiendo ningún registro de ellos. Asimismo, dichas personas no cuentan con ningún tipo de Equipos de protección personal, por lo que su salud está expuesta a contraer cualquier tipo de enfermedad.



Que, resulta necesario, capacitar constantemente a los "segregadores" en el manejo de residuos sólidos y gestión empresarial con miras a su formalización a través de la conformación de Asociaciones, Organizaciones y/o MYPES, reducir los riesgos de contaminación y los problemas de acumulación de basura en las calles, teniendo presente la Resolución Ministerial N° 702-2008/MINSA por la que, la Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA) aprobó la Norma Técnica de Salud, que guía el manejo selectivo de residuos sólidos para segregadores, la cual determina los estándares operacionales (aspectos de salud ocupacional y manipulación) que los segregadores deben aplicar para la ejecución de la actividad del reciclaje, sin perjuicio de su salud ni de la salud pública.



Que, se hace necesario implementar un programa cuya finalidad sea incorporar a los "segregadores" (personas que trabajan separando, recuperando y comercializando residuos sólidos de manera informal en las Calles y Urbanizaciones del Distrito) al sistema formal de gestión integral de Residuos Sólidos; éste programa permitirá Registrar y Autorizar de manera formal a los Organizaciones, Asociaciones y/o MYPES de Recicladores, a realizar la Actividad de Recojo selectivo de los Residuos Sólidos Inorgánicos Domiciliarios y Comerciales que sean reciclables y se hayan segregado en la fuente u origen, asignándoles sectores de trabajo que incluyan rutas, frecuencias y horarios.




Que, resulta necesario apoyar y normar la actividad de recojo selectivo de residuos sólidos, toda vez que la misma contribuye con el proceso de saneamiento ambiental, favoreciendo la utilización de materiales con fines de preservación y uso racional de los recursos naturales. Asimismo, la reglamentación de dicha actividad contribuirá con la formalización de la misma, lo que repercutirá en la generación de fuentes de empleo de mejor calidad.

De conformidad con lo dispuesto en los Artículos 20, inciso 6) y Art.42.de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el "PROGRAMA DE SEGREGACIÓN EN FUENTE Y RECOLECCION SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS INORGÁNICOS RECICLABLES EN EL DISTRITO DE JOSÉ LUÍS BUSTAMANTE Y RIVERO, el mismo que está conformado por Nueve (09) Ítems .**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGUESE a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Sub Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos, la implementación del presente programa.**



**ARTICULO TERCERO.- DISPONER** la publicación del presente Decreto y el Programa en la página Web de la Municipalidad [www.munibustamante.gov.pe/](http://www.munibustamante.gov.pe/)

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



*Oscar Lúñiga Rosas*  
Alcalde